



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 112 -2025-MDSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2629993.

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash siendo las 14:30 horas del día 12 de Mayo de 2024, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección designados mediante Formato 04 de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°112 -2025-MDSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, de fecha 14 de abril de 2024, todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 112 -2025-MDSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2629993.

Acto seguido se corrobora el Quórum del comité de selección en marco de lo establecido en el Artículo 46ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para este procedimiento de selección se verifica los siguientes integrantes; en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

- MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ	- Titular presidente
- ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN	- Titular Miembro 1
- YULMA YUDITH TACCSI MEJIA	- Titular Miembro 2
- ELADIO YONNY ROMANI MAUTINO	- Suplente presidente
- NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN	- Suplente Miembro 1
- JUDITH BENEDICTA VARILLAS MUÑOZ	- Suplente Miembro 2

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro	Tipo Proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	2025-04-21 14:55:18.0	Válido
2	Proveedor con RUC	20408097321	GRUPO MENACHO E.I.R.L.	2025-05-06 22:30:45.0	Válido
3	Proveedor con RUC	20531801084	CONTRATISTAS UNIDOS BAHUA S.A.C.	2025-04-23 18:13:08.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2025-04-22 15:23:14.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-05-06 16:26:09.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20553958882	JELY CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2025-05-07 11:45:29.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20565650514	CORPORACION DELGADO PULCINELLI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODELPU S.A.C.	2025-04-28 22:31:00.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20568071876	JUCABA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-28 19:59:24.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20600446143	CONSTRUCTORA SAN ROMAN PERÚ S.A.C.	2025-04-28 23:15:28.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20601524580	BERVILL- EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.	2025-04-17 11:59:19.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-05-06 12:50:38.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20605201416	ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L.	2025-04-23 16:18:37.0	Válido
13	Proveedor	20605935657	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA LA	2025-04-21 11:05:58.0	Válido



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
COMITÉ DE SELECCIÓN**

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

14	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2025-05-06 11:42:52.0	Válido
----	-------------------	-------------	-------------------------	-----------------------	--------

Posteriormente, se verifica las ofertas presentadas, teniendo el siguiente resultado:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20605935657	CONSORCIO RIO MOSNA	08/05/2025	17:59:09	20605935657	08/05/2025	18:56:36	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>
2	20408097321	CONSORCIO SEÑOR DE MAYO	08/05/2025	19:53:37	20408097321	08/05/2025	19:58:33	Enviado	Valido		<input checked="" type="checkbox"/>

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

1ERA FASE

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1. Del Sub numeral 2.2.1. Del numeral 2.2. Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:

POSTORES		POSTOR 01 CONSORCIO RIO MOSNA	POSTOR 02 CONSORCIO SEÑOR DE MAYO
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Obligatorio	SI
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Obligatorio	SI
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Obligatorio	SI
4	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo N° 3).	Obligatorio	SI
5	e) Declaración jurada de plazo de Ejecución Obra. (Anexo N° 4).	Obligatorio	SI
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo N° 5).	Obligatorio	SI
7	g) Precio de la Oferta (Anexo N° 6).	Obligatorio	SI
ESTADO DEL POSTOR		ADMITIDO	NO ADMITIDO

NOTA N° 1: CONSORCIO SEÑOR DE MAYO

OBSERVACIÓN N° 1:

En el Anexo N° 5 - Promesa de Consorcio presentado por el postor **CONSORCIO SEÑOR DE MAYO**, se advierte un **error no subsanable**, consistente en la consignación incorrecta del porcentaje de participación de uno de sus integrantes, en contravención a lo establecido en las **Bases Integradas del proceso**.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 25, literal h. de las Condiciones de los Consorciados, de las Bases Integradas del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 112** -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

h. Los consorciados deberán de especificar en la promesa de consorcio las obligaciones contractuales que corresponda a cada integrante de conformidad con el literal d) del numeral 7.4.2. de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, en cuanto se refiere a las obligaciones financieras, administrativas, tributarias y legales; del mismo modo, el porcentaje de participación mínima de cada consorciado será de treinta y cinco por ciento.

Es decir, los consorciados debe asumir un porcentaje mínimo de participación de **35%**, por lo tanto, debe de ser **igual o mayor al 35% como mínimo**; sin embargo, en el Anexo N.º 5 – Promesa de consorcio, la empresa **GRUPO MENACHO E.I.R.L.**, declara un porcentaje de participación de **34%**, lo que constituye un **incumplimiento directo de los requisitos exigidos** en las Bases Integradas.

Cabe señalar que este aspecto **no está contemplado dentro de los supuestos de subsanación** regulados por la normativa de contrataciones del Estado; por tanto, la propuesta presentada por el **CONSORCIO COSMOPOLITA debe ser declarada como NO ADMITIDA.**

siguientes:

1. OBLIGACIONES DE GRUPO MENACHO E.I.R.L.	34%
<ul style="list-style-type: none"> - Responsable de la ejecución de Obra. - Administración tributaria y facturación. - Responsable de elaboración y presentación de la oferta. - Aporta y es responsable de la veracidad de sus documentos. - Responsable de la veracidad de todos los documentos para la suscripción del contrato (cartas fianzas, documentos y designación de profesionales, documentos de equipamiento, entre otros). - Es responsable de mantener la información actualizada de RNP, de acuerdo con lo señalado en el número 11.1 del artículo 11 del reglamento de la ley de contrataciones. - Es responsable de la veracidad de sus documentos para la suscripción del contrato, como: constitución de empresa y sus modificaciones (de ser el caso), ficha ruc, vigencia de poderes, DNI del representante legal y constitución de capacidad de libre contratación emitido por el OSCE, según la participación. - Aportará y será responsable de la veracidad y/o exactitud de la información y documentación y documentos como su elaboración e implementación durante toda la ejecución del contrato, tales como: sustitución de personal clave, veracidad y/o exactitud de los documentos de valorizaciones y toda la información y documentación necesaria durante la ejecución de la obra. 	
<p style="text-align: center;">  Vilma Olga Jamanca Menacho DNI: 80146948 REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO SEÑOR DE MAYO </p>	

Obtenido de la oferta del postor, folio 28/89.

h. Los consorciados deberán de especificar en la promesa de consorcio las obligaciones contractuales que corresponda a cada integrante de conformidad con el literal d) del numeral 7.4.2. de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, en cuanto se refiere a las obligaciones financieras, administrativas, tributarias y legales; del mismo modo, el porcentaje de participación mínima de cada consorciado será de treinta y cinco por ciento.

Obtenido de las Bases Integradas, página 36.

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; en tanto la **DIRECTIVA N° 005- 2019- OSCE- CD**, aprobada mediante **RESOLUCIÓN N° 017- 2019- OSCE/PRE**; prescribe en su Numeral 7.4.2; literal e, lo siguiente:

e) porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. (...)

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

Finalmente, es menester indicar que, la **Resolución N° 1034-2024-TCE-S6** del Tribunal de Contrataciones del Estado, menciona:

"(...) la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso.

En esa misma línea, la **Resolución N° 4071-2023-TCE-S5** del Tribunal de Contrataciones del Estado, expresa:

“De este modo, la evaluación y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de ésta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Comité de Selección o, en su caso del Tribunal. Asimismo, cabe tener presente que, en la revisión de una oferta, se debe verificar que su información sea congruente entre sí, para lo cual debe efectuarse una revisión integral de los documentos que la conforman mas no una revisión sesgada o apartada de algún elemento de sus documentos.”

En ese sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N° 0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N° 2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N° 1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N° 1376-2022-TCE-S3; N° 1190-2022-TCE-S3.**

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

“No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integrales y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.”

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuenta las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N° 0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N° 2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N° 1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N° 1376-2022-TCE-S3; N° 1190-2022-TCE-S3.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Estando a la consideración técnico legales expuestas, no se admite la oferta del postor.

2DA FASE

A continuación, el comité realiza la Revisión de los Requisitos De Calificación con respecto a los términos de referencia; obteniendo el siguiente resultado:

POSTORES		POSTOR 01 CONSORCIO RIO MOSNA
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
B	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N° 10)	sí
ESTADO DEL POSTOR		CALIFICA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 112 -2025-MDSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL MARGEN DERECHO DEL RIO MOSNA EL TRAMO DESDE CASHAPAMPA TINCOJ HASTA PUENTE CHULLUSH DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2629993.

REQUISITOS DE CALIFICACION

POSTOR: CONSORCIO RIO MOSNA

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 3,385,084.86 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Cuatro con 86/100 soles)**, incluido impuestos, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará como Obras Similares a, ejecución de obras que correspondan a: mejoramiento y/o creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o de muros de concreto y/o muros de gaviones y/o diques y/o muros de contención.

N°	EMPRESA	NUMERO DE DOCUMENTO	MONTO (S/)	OBSERVACION
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	CONTRATO N° 23-2024-MDSM/GM	S/ 2,111,367.72	VÁLIDO
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 181-2022-MDSM/CS-1	S/ 3,048,203.54	VÁLIDO
TOTAL			S/ 5,159,571.26	
EL POSTOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACION			CUMPLE	sí

A

H

2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

3ERA FASE

Culminada la Revisión de los Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación de los Factores de Evaluación, obteniendo el siguiente resultado:

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas, "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACIÓN	POSTOR 01 CONSORCIO RIO MOSNA
A	PRECIO	100 Puntos	100 Puntos
B	Bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa	5 Puntos	5 Puntos
PUNTAJE FINAL			105 Puntos

Siendo las 16:30 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el comité otorga la **Buena Pro** al **CONSORCIO RÍO MOSNA** (conformado por las empresas: **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA LA FAMILIA GA S.R.L. y CONSULTORES Y CONSTRUCTORES JAYD E.I.R.L.**) con su oferta económica ascendente a **S/3,385,084.86** (Tres millones trescientos ochenta y cinco mil ochenta y cuatro con 86/100 soles).

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad

MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
PRESIDENTE TITULAR

1ER MIEMBRO TITULAR
ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN

2DO MIEMBRO TITULAR
YULMA YUDITH TACCSI MEJIA